

CODIGO ETICA

LEY N° 28278-LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

SABINA MIO MORE

DISTRITO: OLMOS

PROVINCIA : LAMBAYEQUE

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

2008

I.-PRINCIPIOS DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Los principios que rigen la presentación del servicio de radiodifusión sonora a cargo de la gerente propietaria Sabina MIO MORE, son:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico, democrático de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento a la educación moral y cultural de la nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) El respeto al código de normas éticas.
- k) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.
- l) El respeto al derecho de rectificación.

II. FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

El servicio de radiodifusión tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la población del área geográfica del distrito de Olmos, en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en el marco del respeto de los deberes y derechos fundamentales de la persona, así como de promoción de los valores y de la identidad nacional.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La clasificación de los programas a producirse y luego a emitirse, estarán especificadas en los siguientes:

3.1 PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO

Los contenidos de los programas de entretenimiento presentarán frecuentemente y en forma permanente, modelos de vida a seguir, cuyas conductas y comportamientos nobles, generosos y fraternos, siembren ideales superiores en el público de menor edad desterrando el odio, la intolerancia y la violencia.

Los tipos de programación de entretenimiento serán:

- a) Programas musicales.
- b) Programas concursos
- c) Presentaciones artísticas
- d) Variedades

- e) Transmisión de eventos deportivos de todas las disciplinas

3.2 PROGRAMAS INFORMACIONES

Las noticias serán tratadas con ponderación, sin sensacionalismo. Se ofrecerán los siguientes tipos de programas:

- a) Noticieros
- b) Entrevistas
- c) Deportiva

3.3 PUBLICIDAD COMERCIAL

La publicidad comercial se rige por lo establecido en el decreto legislativo 601, normas de la publicidad en defensa del consumidor y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 20-94-ITINCI.

IV. DE LAS FRANJAS HORARIAS

Los titulares del servicio de radiodifusión tiene la responsabilidad de vigilar el contenido de la programación a ser difundida a fin de evitar afectar los valores inherentes a la familia, propiciando la autorregulación y en ese sentido la implementación de políticas para informar sobre advertencias en el contenido a ser emitido. Se respetará el horario familiar, comprendido entre las 04:00 a las 24:00 horas. Dentro de dicho horario solo se irradiará programas de entretenimiento e informativos.

V. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS

La programación que irradia la estación de radiodifusión en todos los programas es en un 90% nacional.

VI. MECANISMOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMBIOS DE PROGRAMACIÓN

La empresa de radiodifusión, en caso de cambios de su programación, difundirá con una prudente anticipación a través de su señal u otros medios de comunicación a su alcance.

VII. SOLUCIÓN DE QUEJAS

Si alguna persona, demuestra que a sido afectada por que se le ha atribuido la comisión de un hecho falso, o una condición moral degradante, tiene derecho a una rectificación personal y directa en espacios y caracteres semejantes a los que emitió la ofensa. La estación se encuentra obligada a la rectificación en espacio, tiempo y caracteres iguales a los que se utilizaron para

emitir la ofensa. Se aplicara el ejercicio del derecho de rectificación establecido en la ley N° 26847.

Para el efecto, la queja deberá ir acompañada de las pruebas que las sustenten. En caso de que esta consista en grabaciones de sonido, deberá ser acompañada de una transcripción fidedigna.

VIII. CLAUSULA DE CONCIENCIA

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejerzan la actividad periodística y el titular del servicio de radiodifusión, se establecerá la cláusula de conciencia.

La cláusula de conciencia, permitirá que toda persona que ejerza la actividad periodística, tendrá derecho a solicitar al titular del servicio de radiodifusión, la resolución de su contrato o término de su vínculo laboral cuando hubiere sido conminado u obligado a realizar trabajos contrarios a su conciencia o al presente código de ética. En caso de que no exista acuerdo entre las partes la aplicación de la cláusula de conciencia, se podrá recurrir a la vía arbitral o judicial.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

El presente código de ética se sujetará a las disposiciones legales que promulgue el gobierno sobre el ejercicio de la radiodifusión en el país.

Olmos, marzo del 2008


~~Sabina Mío More~~
SABINA MIO MORE
DNI. N° 80642410